

		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	
		REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR	Fecha: 24/12/24

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR

En la ciudad de Santiago con fecha 20 de marzo de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979, se procedió a conformar el Consejo Escolar del establecimiento educacional CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL D-84 de la comuna de Santiago de la región Metropolitana, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en CLAUDIO GAY 1898, comuna de Santiago.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares para efecto de las sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director/a, por mayoría simple o por iniciativa propia.

OBJETIVO GENERAL:

Reunir a los distintos actores que componen la comunidad educativa del Centro de Capacitación Laboral D-84 con el fin de informarse, participar y opinar sobre materias relevantes para el establecimiento.

QUE ES EL CONSEJO ESCOLAR:

Es un organismo integrante de una Unidad Educativa, que tiene como finalidad:

- Colaborar con la gestión de la escuela: el consejo escolar debe transformarse en un espacio de participación, que permite renovar los compromisos asumidos por el establecimiento, proponer nuevas miradas que sirvan de orientación y respaldo a las decisiones directivas, mejorando las condiciones para el trabajo de padres, estudiantes, profesores, asistentes de la educación y directivos.
- Trabajar por la construcción de una comunidad inclusiva y ajustada a derecho: el consejo escolar será parte de las propuestas que nos permitan avanzar en beneficio del bien común de la comunidad, procurando fortalecer las acciones de inclusión en la sociedad, autodeterminación y respeto por los derechos de nuestros estudiantes.
- Mejorar el aprendizaje de los y las jóvenes: el consejo escolar propiciará la participación de todos los actores que involucra el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes instancia en la cual podrán informarse, opinar y posteriormente transmitir la información a sus representados.

		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	
		REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR	Fecha: 24/12/24

METODO DE TRABAJO

El método de trabajo del Consejo Escolar del Centro de Capacitación Laboral D-84, serán 2 reuniones ordinarias por semestre, totalizando 4 en el año y las reuniones extraordinarias que ameriten según la contingencia.

REUNIONES ORDINARIAS

Son aquellas reuniones que se planifican por semestre, siendo un mínimo de 2 (4 en el año) y en ellas estarán presentes todos los integrantes del Consejo Escolar y en caso de no contar con el representante titular deberá participar un reemplazante.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Son aquellas reuniones que se citan en fecha no estipulada dentro del reglamento y se convocan cuando la contingencia lo amerite o sea solicitada por algún integrante del Consejo Escolar a la presidenta del consejo.

CITACIONES

Las citaciones se harán llegas a través de correo electrónico, con plazo de 10 días de anticipación para las reuniones ordinarias. En cuanto a las reuniones extraordinarias las citaciones se harán con un plazo de 1 día de anticipación por parte de la presidenta del Consejo Escolar.

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar está conformado por a los menos los siguientes integrantes:

- Directora del Centro de Capacitación Laboral D-84.
- Sostenedor o representante designado por el.
- Docente elegido por sus pares.
- Presidenta del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- Presidente o representante del Centro de Estudiantes.
- Asistente de la educación elegido por sus pares.
- Representante gremial elegido por sus pares.

CONDICIONES PARA PERTENECER AL CONSEJO ESCOLAR

		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	
		REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR	Fecha: 24/12/24

Pertenecerá al consejo escolar aquella persona que integre la comunidad del Centro de Capacitación Laboral D-84: estudiante, apoderado, profesor o profesora, asistente de la educación.

PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CONSEJO ESCOLAR

- La permanencia de la Presidenta del Consejo Escolar será mientras esté en el cargo de la Dirección del Establecimiento.
- En el caso de los apoderados y estudiantes, su permanencia será mientras permanezca en el cargo.
- En cuanto a representante de profesores, asistentes de la educación su permanencia será por el tiempo en que sea elegido por sus pares.

CUANDO DEJA DE PERTENECER UN MIEMBRO AL CONSEJO.

Dejará de pertenecer al Consejo Escolar alguno de sus miembros en los siguientes casos:

- Por salud incompatible con el cargo que desempeña.
- Por renuncia voluntaria indeclinable por escrito.
- Cuando se cumple el periodo por el cual fue nombrado.

ASIGNACION DE TAREAS ESPECÍFICAS A MIEMBROS DEL CONSEJO.

- Convocatoria a reunión: Andrea Morales, Directora.
- Secretaria del Consejo Escolar: Verónica González, inspectora general.
- Difusión de acuerdos de la reunión a los docentes: Susana González, representante de los docentes.
- Difusión de acuerdos de la reunión a asistentes de la educación: Valentina Gutiérrez, representante de los asistentes de la educación.

MEDIOS PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Para efectos de mantener informada y representar adecuadamente a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

Información resumen a través de correo electrónico tanto a apoderados, docentes y asistentes de la educación.

		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	
		REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR	Fecha: 24/12/24

COMPROMISOS DEL CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar será informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- Logros de aprendizaje del estudiantado.
- Fiscalizaciones de la superintendencia.
- Los resultados de los concursos de equipos directivos.
- Otras materias según las necesidades del establecimiento.

En relación con las materias antes señaladas y para hacer más operativo el Consejo Escolar se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Cada tema será abordado por las personas específicas relacionadas con ello (jefa UTP, directora, coordinadora convivencia escolar, coordinadora equipo de prácticas, inspectora)
2. Si un titular de un estamento no puede participar será relevado por otro miembro del estamento a fin de asegurar el quorum necesario para la ejecución de la sesión.
3. En las sesiones ordinarias se llevará un acta del consejo escolar donde se registran los acuerdos.

EL CONSEJO ESCOLAR SERÁ CONSULTADO AL MENOS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Programación anual y actividades extracurriculares
3. Revisión, modificaciones y aprobación del reglamento interno del establecimiento
4. Metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
5. Informe anual de la gestión educativa del establecimiento.
6. Otras materias según las necesidades del establecimiento.

En relación con las materias antes señaladas y para hacer más operativo el Consejo Escolar se adoptan los siguientes acuerdos:

- Las materias trabajadas serán presentadas en distintas sesiones del Consejo Escolar a fin de solicitar la retroalimentación necesaria para luego presentar los temas en Consejo de Profesores.
- Al inicio de cada sesión del Consejo Escolar se dará inicio al acta del consejo anterior.

CARÁCTER DEL CONSEJO

		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	
		REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR	Fecha: 24/12/24

El consejo tendrá carácter resolutivo (Ord. N° 294/2013) exclusivamente en las siguientes materias:

1. Proyecto educativo institucional.
2. Programación anual y actividades extracurriculares
3. Revisión, modificación y aprobación del RICE.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

DEBERES:

- Asistir a las reuniones a las cuales fue citado.
- Justificar su inasistencia con antelación.
- Desempeñar su cargo con diligencia, responsabilidad y colaborar en el desarrollo adecuado del Consejo Escolar.

DERECHOS:

- Ser escuchado.
- Ser respetado
- Ser informados de todos los acuerdos relevantes que se tomen en la Escuela.

DISPOSICIONES GENERALES:

Toda modificación al Reglamento Interno ya sea en forma parcial o general deberá ser sometida a consideración del Consejo Escolar en pleno.

Marzo 2024.